

UNIVERSIDAD DEL ALTIPLANO

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Ciclo Escolar 2025 - 2026

CONTENIDO

MISIÓN	3
VISIÓN	3
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	3
VALORES	3
PRINCIPIOS.....	3
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONE GENERALES.....	4
CAPÍTULO II	5
DE LOS USUARIOS.....	5
CAPÍTULO III	6
DE LOS SERVICIOS.....	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
CAPÍTULO V	8
DE LAS SANCIONES.....	8
TRANSITORIOS	9

MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales altamente capacitados para el desempeño académico, profesional y humano, a través del desarrollo de capacidades para el aprendizaje permanente, la formación en competencias laborales y las cualidades del desarrollo sustentable, con el fin de que nuestros estudiantes y egresados logren un actuar laboral, personal y ciudadano exitoso, ético y comprometido.

VISIÓN

Para el 2030, ser una institución firmemente consolidada en su excelencia formativa y sustentable, comprometida con su entorno y con el desarrollo humano, con la estandarización y sistematización de sus procesos educativos y administrativos, apta ante los retos de un mundo cambiante.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Universidad del Altiplano se reconoce, primeramente, como una institución fundamentada en los principios de la sustentabilidad (ambientales y sociales) y se asume en esa medida como promotora de cambio, cuya identidad y acciones se insertan en el trayecto formativo de los estudiantes y emanan hacia el resto de la comunidad educativa. A su vez, como un centro formador en capacidades y competencias que proporcionen a las personas más y mejores cualidades de desempeño y adaptabilidad, así como de compromiso con su entorno social.

VALORES

1. Excelencia
2. Compromiso
3. Adaptabilidad
4. Flexibilidad
5. Innovación
6. Responsabilidad
7. Inclusión y equidad

PRINCIPIOS

1. Garantizar la educación de calidad, inclusiva y equitativa
2. Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida
3. Fomentar la innovación
4. Promover una vida sana y de bienestar
5. Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles
6. Promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres
7. Fomentar una cultura de la paz, la convivencia y la no violencia en todas sus formas
8. Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, así como al logro del empleo productivo y digno
9. Hacer conciencia acerca del cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento norma el funcionamiento y la prestación de los servicios de los centros de cómputo del instituto independencia (INDE) y de la universidad del altiplano (UDA).

Artículo 2. Existen tres centros de cómputo: el centro de cómputo “A” ubicado en el edificio D-01 para los usuarios del Instituto Independencia y los centros de cómputo “B” ubicado en el edificio C-06 y C07 para los usuarios de la UDA.

Artículo 3. Todos los usuarios de los centros de cómputo están obligados a conocer y cumplir el presente reglamento, el desconocimiento del mismo no los exime de sus responsabilidades.

Artículo 4. El responsable de los centros de cómputo depende de la Dirección Académica y el responsable de los centros de cómputo mediante sus técnicos operativos, sus atribuciones son:

- a) Dar a conocer y aplicar el presente reglamento,
- b) Coordinar las actividades de los centros de cómputo,
- c) Supervisar el comportamiento de los usuarios,
- d) Autorizar el uso de los equipos,
- e) Supervisar la bitácora de actividades,
- f) Diagnosticar el estado físico de los equipos,
- g) Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos,
- h) Verificar la actualización del inventario interno,
- i) Gestionar la adquisición de bienes y servicios,
- j) Cumplir con las disposiciones de la dirección administrativa.

Artículo 5. En cada centro de cómputo habrá un auxiliar operativo de informática con las siguientes funciones:

- a) Registrar la asistencia de los usuarios externos,
- b) Auxiliar a los usuarios en el uso de los equipos,
- c) Instalación y configuración de equipos de cómputo,
- d) Registrar en la bitácora las actividades del centro de cómputo correspondiente,
- e) Actualizar y resguardar el inventario de hardware y software,
- f) Proporcionar el servicio de impresión y realizar el cobro correspondiente,

Artículo 6. La tarifa de cuotas por los servicios de los centros de cómputo será establecida por la dirección administrativa.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS

Artículo 7. Usuario es todo directivo, docente, docente-investigador, estudiante y personal administrativo de la institución o participante en diplomados y cursos específicos impartidos por la institución que oportunamente acrediten tal condición ante el responsable de los centros de cómputo o al auxiliar operativo de informática.

Artículo 8. El horario ordinario para el uso de los servicios de los centros de cómputo por parte de los estudiantes será el previsto para la ejecución de los programas de las asignaturas relacionadas con la informática en los planes de estudio correspondientes.

Artículo 9. El uso de los equipos por docentes o estudiantes cuyas asignaturas no sean parte del plan de estudios, así como docentes-investigadores y personal administrativo, fuera de los horarios ordinarios y extraordinarios, si están disponibles, deberá ser autorizado por el auxiliar operativo.

Artículo 10. El usuario deberá operar únicamente el equipo que le sea asignado y, en caso de que éste falle, lo reportará al auxiliar operativo de informática, quien asignará otro equipo.

Artículo 11. El usuario deberá ocupar el equipo únicamente durante el tiempo asignado, si desea más tiempo éste podrá autorizarlo el auxiliar operativo según la disponibilidad de equipos.

Artículo 12. El software disponible en los centros de cómputo es propiedad de la UDA, queda, por tanto, estrictamente prohibida su reproducción sin autorización expresa del director académico.

Artículo 13. Todo usuario debe tener sus propios medios para el resguardo o respaldo de sus archivos (USB, discos duros extraíbles, etc.), ya que semanalmente deben depurarse las computadoras y el servidor.

Artículo 14. Los centros de cómputo no se hacen responsables por archivos infectados o borrados por personas ajenas, ni por objetos olvidados en las instalaciones.

Artículo 15. Dejan de ser usuarios:

- a) Los alumnos que causen baja, ya sea temporal o definitiva.
- b) Los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos que causen baja de la institución.
- c) Los alumnos sancionados por las autoridades de la institución.

Artículo 16. El uso de los equipos es individual o puede compartirse por un máximo de dos usuarios.

Artículo 17. El trabajo eficaz de los centros de cómputo demanda:

- a) Respetar los horarios de entrada y salida,
- b) Guardar silencio para no interferir las actividades de los usuarios,
- c) No introducir alimentos y bebidas.

Artículo 18. El uso del equipo para exposiciones fuera de los centros de cómputo deberá ser autorizado por el responsable de los centros de cómputo. La instalación y recuperación de los equipos estará a cargo del auxiliar operativo de informática, previa solicitud.

Artículo 19. Queda prohibida la estancia en el interior de los centros de cómputo a personas ajenas a éstos.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS

Artículo 20. Los centros de cómputo proporcionarán a los usuarios los siguientes servicios: asesoría, impresión e internet.

Artículo 21. Los servicios de asesoría se proporcionarán para:

- a) La operación de los equipos y el software comprendido en los programas de las asignaturas,
- b) El uso del software original existente en los centros de cómputo y las aplicaciones disponibles generadas por proyectos de investigación y actividades administrativas,
- c) La resolución de problemas de índole académico, excluyendo trabajos personales de los usuarios.

Artículo 22. El servicio de impresión se proporcionará atendiendo a las siguientes condiciones:

- a) Previa solicitud del usuario y pago de las cuotas correspondientes.
- b) Respetando el orden de las solicitudes.
- c) Para los docentes, docentes-investigadores y trabajadores administrativos, el servicio estará sujeto a la autorización de la dirección administrativa.
- d) No se imprimirán documentos de carácter obsceno ni aquellos restringidos por la ley,
- e) Los centros de cómputo no serán responsables de impresiones ordenadas erróneamente.

Artículo 23. Los centros de cómputo no se hacen responsables de los daños en los medios de almacenamiento de los usuarios.

Artículo 24. El servicio de internet se prestará atendiendo a las siguientes reglas:

- a) Su uso deberá ajustarse a los lineamientos de cada materia,
- b) Su disponibilidad dependerá de la infraestructura, equipos y líneas de conexión de cada centro de cómputo,
- c) Los centros de cómputo no se hacen responsables por problemas externos de conectividad o fallas en la y comunicación.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 25. Son derechos de los usuarios:

- a) Acceder a los servicios que proporcionan los centros de cómputo,
- b) Sugerir por escrito al responsable de los centros de cómputo acciones para mejorar los servicios, así como para adquirir material de cómputo, audiovisual y documental.

Artículo 26. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Presentar su credencial para el registro y control de asistencia,
- b) Si el usuario ha realizado actividad física antes de ingresar, deberá asearse previamente,
- c) Los recursos audiovisuales que se usen en el centro de cómputo deberán estar regulados por el docente a cargo y por el auxiliar operativo de informática,
- d) No hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir a otros usuarios, introducir animales, alimentos y bebidas, así como no presentarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas,
- e) Guardar la debida compostura y permanecer en sus lugares hasta el final de cada sesión,

- f) Ingresar al centro de cómputo, únicamente con el material indispensable de trabajo, así como con sus objetos de valor o dinero. Las mochilas deben quedar guardadas en el lugar indicado por el auxiliar operativo de informática. El personal de los centros de cómputo no se hace responsable por objetos de valor o dinero olvidado en las instalaciones.
- g) Reportar inmediatamente algún defecto observado en el equipo, de lo contrario se le hará responsable del mismo.
- h) Dejar el área de trabajo limpia, el mobiliario ordenado y el equipo apagado, salvo las indicaciones del auxiliar operativo de informática para esta última indicación,
- i) Traer dispositivos de resguardo de información en buenas condiciones,
- j) Si el usuario trae su propio equipo de cómputo, él es el único responsable de su resguardo,
- k) Respalidar su información de manera periódica,
- l) No cambiar la configuración de los equipos (protector de pantalla, contraseñas de acceso, nombres de las aplicaciones, ni desactivar los antivirus, excepto que lo pida el auxiliar operativo de informática del centro de cómputo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 27. A juicio del responsable de los centros de cómputo, del docente de la asignatura o del coordinador académico del programa educativo y con base en el reglamento escolar, los usuarios podrán ser sancionados con la suspensión temporal o definitiva de los servicios, dependiendo de la gravedad de la falta, por las siguientes razones:

- a) Por indisciplina y por ejecutar actos indecorosos dentro del centro de cómputo,
- b) Por utilizar el equipo sin previa autorización,
- c) Por hacer uso indebido del equipo.
- d) Por desconectar equipos o dispositivos con dolo de manera intencional,
- e) Por maltratar los equipos o las instalaciones,
- f) Por usar software inapropiado (juegos, material pornográfico, etc.),
- g) Por sustraer material o equipo de los centros de cómputo sin autorización,
- h) Por intentar violar la seguridad de la red.

Artículo 28. El usuario que cause daño a un equipo o material del centro de cómputo, ya sea por negligencia o uso indebido, deberá cubrir el costo de reparación o reposición.

TRANSITORIOS

Toda situación relacionada con los centros de cómputo no considerada en este reglamento, será resuelta por el Director Académico.
Consultarlo en los centros de cómputos respectivamente.

Tlaxcala, Tlax., Agosto 2025